



**PROGRAMA VOLUNTARIO DE
REVISIÓN DE CALIDAD
DE PUERTO RICO**

Según aprobado en la Asamblea del
Colegio de Contadores Públicos
Autorizados de Puerto Rico
el 7 de septiembre de 2019

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'D' or similar character.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DEFINICIONES.....	3
3. SECCION DE REVISION DE PRACTICAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA “A&A” ..	5
I. INTRODUCCION.....	5
II. APLICABILIDAD / NIVELES DE REVISION.....	5
III. SELECCIÓN DE TRABAJOS Y TAMAÑO DE LA MUESTRA.....	6
IV. PERIODO DE REVISIÓN	7
V. CIERRE DE AÑO FISCAL / FECHA DE VENCIMIENTO	7
VI. CONFIDENCIALIDAD.....	7
VII. COSTOS	8
VIII. CALIFICACIÓN DE LOS REVISORES	8
IX. JUNTA DE REVISIÓN	9
X. INFORME Y CARTA DE RESPUESTA.....	9
4. SECCION DE REVISION DE OTRAS PRACTICAS DE CONTABILIDAD “No A&A”	11
I. INTRODUCCIÓN	11
II. APLICABILIDAD	11
III. SELECCIÓN DE TRABAJOS Y TAMAÑO DE LA MUESTRA.....	11
IV. PERIODO DE REVISIÓN	12
V. CIERRE DE AÑO FISCAL/FECHA DE VENCIMIENTO	12
VI. CONFIDENCIALIDAD.....	12
VII. COSTOS	13
VIII. CALIFICACIÓN DE LOS REVISORES	13
IX. JUNTA DE REVISIÓN	13
X. INFORME Y CARTA DE RESPUESTA.....	14
5. SECCION DE REVISION DE INFORMES FINANCIEROS “REPORT REVIEW”	15
I. INTRODUCCIÓN	15
II. APLICABILIDAD	15
III. SELECCIÓN DE TRABAJOS Y TAMAÑO DE LA MUESTRA.....	15
IV. PERIODO DE REVISIÓN	15
V. CIERRE DE AÑO FISCAL/FECHA DE VENCIMIENTO	15
VI. CONFIDENCIALIDAD.....	16
VII. COSTOS	16
VIII. CALIFICACIÓN DE LOS REVISORES	16
IX. JUNTA DE REVISIÓN	17
X. CARTA DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES.....	17
6. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA	18
7. PROGRAMA DE VIGILANCIA	18
8. ENMIENDA DE ESTE PROGRAMA.....	18
9. VIGENCIA Y PERIODO DE TRANSICION	18
CERTIFICACIÓN	19



1. INTRODUCCIÓN

En la asamblea del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (“CCPA”) celebrada el 7 de septiembre de 2019, se aprobó el nuevo Programa Voluntario de Revisión de Calidad de Puerto Rico. El mismo estará disponible para todo Contador Público Autorizado (“CPA”) o firma de CPA activo en la práctica de la profesión. Este Programa incluye tanto a los CPA y firmas que realicen trabajos de compilación, revisión, auditorías, u otros atestiguamientos como a los que utilicen las estampillas del CCPA para la emisión de cualquier certificación de planillas y/o se dediquen a la práctica contributiva.


El Programa Voluntario de Revisión de Calidad de Puerto Rico se realizará conforme a lo estipulado en cualquiera de las siguientes secciones:

- Sección 3: Revisión de Prácticas de Contabilidad y Auditorías (“A&A”); o
- Sección 4: Revisión de Otras Prácticas (“No A&A”)

2. DEFINICIONES



Programa	Programa Voluntario de Revisión de Calidad de Puerto Rico
CCPA	Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico
AICPA	Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (“ <i>American Institute of Certified Public Accountants</i> ”)
Participante	Contador Público Autorizado que participa en el Programa.
Practicante Independiente	Practicante individual o firma de contadores públicos autorizados acogido al Programa que no tenga empleados ni personal sub-contratado (también conocido como “ <i>Sole-Practitioner</i> ”).
Junta	Junta de Revisión de Calidad del CCPA
Junta de Gobierno	Junta de Gobierno del CCPA
Año fiscal	Período de doce (12) meses terminado seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento asignada por el administrador del programa. Es el periodo dentro del cual el revisor escogerá la muestra.
Administrador del programa	Persona o departamento designado por la Junta de Gobierno del CCPA para la administración del Programa.

Revisor	Contador Público Autorizado con licencia válida para ejercer la profesión en Puerto Rico, calificado por el Programa a realizar revisiones de calidad.
Elementos de control de calidad	Los establecidos por el AICPA, según revisados de tiempo en tiempo por el AICPA.
Prácticas de contabilidad y auditorías (A&A)	Ejercicio de la profesión en la cual el CPA practicante independiente o la firma de CPA emite informes de auditoría, revisión, compilación, u otros atestiguamientos.
Otras prácticas ('No A&A')	Ejercicio de la profesión en la cual el practicante independiente o la firma de contadores públicos autorizados tiene práctica limitada a asuntos contributivos. No trabaja los informes emitidos en las prácticas de contabilidad y auditoría (A&A).
Revisión de Bitácora	Revisión realizada de acuerdo al <i>Procedimiento para Examinar la Compra, Uso y Registro del sello acreditativo numerado del CCPA</i> .
 Industrias especializadas	Industrias altamente reguladas limitadas a: auditorías realizadas bajo los " <i>Governmental Auditing Standards (Yellow Book)</i> ", incluyendo " <i>single audits</i> ", planes de pensiones (ERISA) e instituciones financieras.

3. SECCION DE REVISION DE PRACTICAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA “A&A”

I. INTRODUCCION

El objetivo de esta sección es ayudar a los practicantes que realizan trabajos de contabilidad y auditoría (A&A) en Puerto Rico a mejorar la calidad de los trabajos completados, al realizar una revisión de calidad que verifique el cumplimiento con las normas de control de calidad establecidas por el AICPA y adoptadas por el CCPA. El programa está basado en el principio de que una monitoria sistemática y un proceso educacional son la mejor manera de obtener una ejecución de alta calidad en la profesión. La revisión está dirigida a poner al revisor en una posición de poder expresar una opinión sobre si el sistema de control de calidad del participante ha sido diseñado de acuerdo a las normas de control de calidad establecidas por el AICPA y si dicho sistema provee al participante de una certeza razonable en cuanto al cumplimiento con las normas profesionales. La revisión externa resultará en un Informe de Revisión de Calidad.

Los asuntos no especificados en este Programa se regirán por las guías del programa de calidad del AICPA o por decisiones de la Junta cuando no existan guías.



II. APLICABILIDAD / NIVELES DE REVISION

Este Programa será de aplicabilidad a todos los practicantes que no sean miembros del AICPA y que deseen acogerse al Programa Voluntario de Revisión de Calidad entre Colegas de Puerto Rico, según le aplique de acuerdo a los niveles de revisiones establecidos.

El Colegiado deberá radicar una solicitud para acogerse al programa.

A. Niveles de Revisiones establecidos:

A continuación, los niveles de revisiones:

- Nivel 1: Revisión Básica (“*Basic Review*”)
- Nivel 2: Revisión Limitada (“*Limited Review*”)
- Nivel 3: Revisión Completa (“*System Review*”)

B. Descripción de cada Nivel de Revisión:

Descripción	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Aplicabilidad	Practicante Independiente	Practicantes y firmas con empleados profesionales y/o personal sub-contratado que realizan los servicios sujetos a revisión	Practicantes y firmas con empleados profesionales y/o sub-contratos con industrias especializadas (opcional para otros CPA y firmas)

Descripción	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Volumen de Trabajo durante año fiscal	Máximo 8 informes A&A ó 400 horas de trabajos de revisión ó auditoria <i>(De solo emitir compilaciones, no tendrá límite en el número de informes emitidos para ser elegible para este nivel)</i>	Más de 8 informes ó 400 horas de trabajos de revisión o auditoria. (No cualifican si tiene trabajos de industrias especializadas)	Más de 8 informes o de 400 horas al año incluyendo trabajos de industrias especializadas.
Elementos de control de calidad a cubrir	-Ejecución de los trabajos - Recursos humanos (solo la educación continuada)	-Aceptación y continuidad de clientes -Ejecución de los trabajos -Recursos humanos	Todos los establecidos por el AICPA
Revisión de Bitácora incluida ¹	Si	Si	Si
Realización en oficina del revisor sin previa autorización de la Junta	Si	Si	No
Tipos de Informe	Informe limitado sobre cumplimiento con los elementos revisados.	Informe limitado sobre cumplimiento con los elementos revisados.	De acuerdo al programa del AICPA, según adaptado.

III. SELECCIÓN DE TRABAJOS Y TAMAÑO DE LA MUESTRA

La selección de trabajos se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros:

El revisor seleccionará a base del inventario de trabajos realizados por el participante en el año fiscal, al menos un trabajo de cada tipo:

- Auditorias
- Revisiones

¹ Todo CPA o firma de CPA que voluntariamente solicite pertenecer al Programa, y durante el periodo de tiempo que esté dentro del Programa se someta a la revisión de calidad según establecido en el mismo, **no** estará sujeto a la Revisión de Bitácora por parte de la Revisora de Bitácora establecida en el *Procedimiento para Examinar la Compra, Uso, Registro del Sello Acreditativo Numerado del Colegio*. Es decir, mientras sea miembro del Programa, estará sujeto solamente a la revisión de bitácora incluida en este Programa.

- Compilaciones
- Atestiguamientos
- Examinaciones
- Preparación de Estados Financieros sin Informe

Además, el revisor deberá considerar trabajos de:

- Industrias especializadas (1)
- Trabajos de cada socio (2)

(1) Solo aplica para el Nivel 3: Revisión Completa (“*System Review*”) y pueden ser combinados con el escogido de las cinco (5) primeras categorías.

(2) Solo aplica para el Nivel 2: Revisión Limitada y Nivel 3: Revisión Completa (“*System Review*”)

Solo se escogerán trabajos cuyos informes requieran el uso de estampillas del CCPA y aquellos que califiquen bajo las provisiones de los estándares relacionados a Preparación de Estados Financieros sin informe.

IV. PERIODO DE REVISIÓN



La revisión se realizará cada tres (3) años y cubrirá el último año fiscal del participante. Sólo se seleccionarán trabajos cuyos informes hayan sido emitidos dentro de dicho periodo.

V. CIERRE DE AÑO FISCAL / FECHA DE VENCIMIENTO

El cierre de año fiscal lo asigna el administrador del programa en base al mes de ingreso del participante al programa (los doce (12) meses a partir del mes de entrada al programa).

La fecha de vencimiento la asignará también el administrador del programa, considerando la información provista por el participante. Por lo general, dieciocho (18) meses después del mes de entrada del participante al programa (seis (6) meses luego del cierre de año fiscal). El participante podrá solicitar prórroga de no más de noventa (90) días.

VI. CONFIDENCIALIDAD

El resultado de la revisión solo estará disponible para el participante y la Junta. Una vez se complete la revisión y la Junta apruebe los resultados de la misma, el revisor destruirá los papeles de trabajo pasados ciento veinte (120) días. El Administrador del Programa mantendrá copia del informe, carta de respuesta y Hallazgos para Consideración Futura (“HCF”) en el expediente digital del participante. Este expediente es confidencial y de acceso limitado al administrador del Programa. Sin embargo, una vez aprobada la revisión, el participante puede hacerla pública.

Una vez se escogen los trabajos a revisarse, el revisor coordinará una visita al participante para realizar la revisión. La revisión se realizará en cumplimiento con los requisitos de confidencialidad promulgados por el AICPA, adoptados por la Junta de Contabilidad y el CCPA. Información concerniente al participante o sus clientes y el resultado de la revisión es considerada confidencial y no puede ser transmitida a terceros no involucrados en la revisión.

Los miembros de la Junta y el Revisor deberán firmar un acuerdo de confidencialidad, al igual que el administrador del Programa. El CCPA no podrá difundir los resultados de la revisión a ningún tercero, bajo ninguna circunstancia. Será decisión del practicante divulgar la misma si así lo desea.

El Administrador del Programa estará autorizado a proveer solamente información a terceros sobre la membresía en el programa incluyendo la fecha de la más reciente revisión y la fecha de vencimiento de la próxima revisión.

VII. COSTOS



Nivel 1: Revisión Básica: Los costos de la revisión serán cubiertos por el CCPA para los participantes con su cuota al día. Es decir, participantes que sean colegiados con cuota al día, podrán acogerse a este tipo de revisión sin costo para el revisado. En estos casos el revisor será contratado directamente por el CCPA. De existir algún conflicto con el revisor escogido por el CCPA, el participante podrá pedir otro revisor del banco de revisores contratado directamente por el CCPA. No obstante, si el participante desea escoger a un revisor que no sea del banco de revisores contratado directamente por el CCPA, podrá así hacerlo, pero deberá asumir el costo de la revisión, aunque sea una Revisión Básica.

Nivel 2: Revisión Limitada & Nivel 3: Revisión Completa: Los costos del Nivel 2 y Nivel 3 serán cubiertos por el participante al contratar directamente a un revisor certificado por la Junta. Los costos serán los acordados entre ellos considerando las horas que tome realizar la revisión.

El CCPA podrá establecer cargos administrativos para financiar la administración del programa. Estos costos pueden ser cubiertos por el practicante revisado y/o el revisor.

VIII. CALIFICACIÓN DE LOS REVISORES

Los revisores serán Contadores Públicos Autorizados con licencia vigente para ejercer la profesión en Puerto Rico. Deben ser personas activas en la profesión con experiencia reciente (los últimos cinco (5) años) en contabilidad pública y en las industrias en las que practique el participante. Debe pertenecer a un programa de revisión de calidad, haber recibido un informe sin cualificar en su última revisión de igual o mayor nivel de la que realizará. El revisor debe cualificar y mantener el status de revisor líder calificado, tomando los cursos requeridos a los revisores líderes del Programa de Calidad del AICPA, y mantenerse al día con los mismos. Para realizar las revisiones del Nivel 1, los revisores

podrán ser empleados o contratistas del CCPA, con experiencia previa en revisiones de calidad; la Junta tendrá a su discreción la evaluación y aprobación de los revisores para este Nivel 1.

El CCPA mantendrá un banco de revisores disponibles suficientes para cubrir las necesidades del programa.

IX. JUNTA DE REVISIÓN

La Junta de Revisión estará compuesta por Contadores Públicos Autorizados con licencia vigente para ejercer la profesión en Puerto Rico, activos en la profesión y con experiencia reciente (los últimos cinco (5) años) en contabilidad pública y miembros de un programa de revisión de calidad. Deben haber recibido un informe sin cualificar en su última revisión de igual o mayor nivel de la que estará aprobando como miembro de la Junta. En su mayoría sus miembros deben cumplir con las cualificaciones de un revisor líder y entre todos deben poseer la experiencia reciente en las industrias que se van a discutir en la reunión.

Si un miembro de la Junta realizase una revisión, o fuese el revisado, el mismo no podrá estar presente en la reunión mientras se discuta dicha revisión; esto para mantener la imparcialidad.

De una revisión no ser aprobada, la Junta requerirá al participante y/o revisor el cumplir con unas acciones correctivas dentro de un periodo de tiempo determinado. Si el participante no lleva a cabo estas acciones correctivas, la Junta podrá considerar la cancelación de su participación en el programa.

Al finalizar el proceso de aprobación, para cada revisión efectuada, se le enviará al revisor una hoja de evaluación con los comentarios de la Junta, si alguno, sobre su trabajo y se le informará la decisión final sobre la revisión.

X. INFORME Y CARTA DE RESPUESTA

Una vez el revisor termine una revisión, preparará un informe al participante según el nivel de la revisión, y si aplica, incluirá las recomendaciones a las deficiencias identificadas. Se usarán los informes diseñados por la Junta para los Niveles 1 y 2 y los informes diseñados por el AICPA según adaptados al Programa en el caso del Nivel 3.

Una vez el participante recibe el informe, de el mismo incluir deficiencias, debe preparar una carta de respuesta indicando el curso de acción a seguir para corregir/prevenir las mismas. La carta de respuesta debe ser sometida al revisor antes de que éste envíe los papeles de trabajo al Administrador del programa dentro de la fecha de vencimiento de la revisión.

De darse el caso en el cual el participante no esté de acuerdo con el revisor sobre algún asunto, podrá recurrir a la Junta a través del Administrador del programa dentro de los próximos treinta (30) días para dilucidar las diferencias, y la Junta tendrá la última palabra

sobre el mismo. La Junta podrá consultar con el revisor de tener dudas sobre los asuntos presentados.



Una vez se apruebe dicho informe y carta de respuesta, según aplique, la Junta le comunicará la aprobación por escrito al participante.

4. SECCION DE REVISION DE OTRAS PRACTICAS DE CONTABILIDAD “No A&A”

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta sección es ayudar a los practicantes, que **no** realizan trabajos de contabilidad y auditoría (“A&A”) en Puerto Rico, a mejorar la calidad de los trabajos completados, en una práctica contributiva. Esto al realizar una revisión de calidad que verifique el cumplimiento con las normas profesionales establecidas. El Programa está basado en el principio de que una monitoria sistemática y un proceso educacional son la mejor manera de obtener una ejecución de alta calidad en la profesión. La revisión está dirigida a proveer al revisor con una base razonable para expresar una opinión sobre el cumplimiento con las normas profesionales relevantes a la práctica contributiva del participante, según adoptadas por la Junta. La revisión externa resultará en un Informe de Revisión de Calidad.

II. APLICABILIDAD

Esta sección será de aplicabilidad a todos los practicantes que no sean miembros del AICPA, que no realicen trabajos de contabilidad y auditoría (“A&A”), y que deseen acogerse al Programa.



El Colegiado deberá radicar una solicitud para acogerse al programa.

III. SELECCIÓN DE TRABAJOS Y TAMAÑO DE LA MUESTRA

La selección de trabajos se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros:

El revisor seleccionará a base de un inventario de trabajos realizados en el último año fiscal sometido por el participante, una base representativa de su práctica profesional, y suficiente para proveer una base razonable para sus conclusiones. En el caso de firmas con 2 o más CPA, por lo menos se seleccionará un trabajo de cada socio.

La revisión comprenderá los mismos elementos de control de calidad aplicables al Nivel 1: Revisión Básica aplicables a la Revisión de Practicas de Contabilidad de Auditoria “A&A”.

En el caso de revisados que se dediquen a la práctica contributiva, como parte de la revisión, se cubrirán aquellas áreas administrativas necesarias para verificar el cumplimiento con los requerimientos a la práctica contributiva, relacionados a:

- Especialista en Planillas del Departamento de Hacienda
- PTIN del Servicio de Rentas Internas Federal (“IRS” por sus siglas en ingles)
- Requisitos como Gestor del Fondo del Seguro del Estado
- Cualquier otro requisito que sea impuesto por el Gobierno de Puerto Rico, Gobierno Federal, estados, municipios o instrumentalidades para ejercer como preparador de planillas o representante del contribuyente ante dicho gobierno, agencia o instrumentalidad.

Además, como parte de la revisión se incluirá la revisión de la bitácora.²

IV. PERIODO DE REVISIÓN

La revisión se realizará cada tres (3) años y cubrirá el último año fiscal del participante. Sólo se seleccionarán trabajos realizados dentro de dicho periodo.

V. CIERRE DE AÑO FISCAL/FECHA DE VENCIMIENTO

El cierre de año fiscal lo asigna el administrador del programa en base al mes de ingreso del participante al programa (los doce (12) meses a partir del mes de entrada al programa).

La fecha de vencimiento la asignará también el administrador del programa, considerando la información provista por el participante. Regularmente, dieciocho (18) meses después del mes de entrada del participante al programa (seis (6) meses luego del cierre de año fiscal).



El participante podrá solicitar prórroga de no más de noventa (90) días.

VI. CONFIDENCIALIDAD

El resultado de la revisión solo estará disponible para el participante y la Junta. Una vez se complete la revisión y la Junta apruebe los resultados de la misma, el revisor destruirá los papeles de trabajo pasados ciento veinte (120) días. El Administrador del Programa mantendrá copia del informe, carta de respuesta y Hallazgos para Consideración Futura (“HCF”) en el expediente digital del participante. Este expediente es confidencial y de acceso limitado al administrador del Programa. Sin embargo, una vez aprobada la revisión, el participante puede hacerla pública.

Una vez se escogen los trabajos a revisarse, el revisor coordinará una visita al participante para realizar la revisión. **La revisión se realizará en cumplimiento con los requisitos de confidencialidad promulgados por el AICPA**, adoptados por la Junta de Contabilidad y el CCPA. **Información concerniente al participante o sus clientes y el resultado de la revisión es considerada confidencial y no puede ser transmitida a terceros no involucrados en la revisión.**

Los miembros de la Junta deberán firmar un acuerdo de confidencialidad, al igual que el administrador del Programa. El CCPA no podrá difundir los resultados de la revisión a ningún tercero, bajo ninguna circunstancia.

² Todo CPA o firma de CPA que voluntariamente solicite pertenecer al Programa y durante el periodo de tiempo que esté dentro del Programa y se someta a la revisión de calidad según establecido en el mismo, no estará sujeto a la Revisión de Bitácora por parte de la Revisora de Bitácora establecida en el Procedimiento para Examinar la Compra, Uso, Registro del Sello Acreditativo Numerado del Colegio. Es decir, mientras sea miembro del Programa, estará sujeto solamente a la revisión de bitácora incluida en este Programa.

El Administrador del Programa estará autorizado a proveer solamente información a terceros sobre la membresía en el programa incluyendo la fecha de la más reciente revisión y la fecha de vencimiento de la próxima revisión. Será decisión del Practicante divulgar la misma si así lo desea.

VII. COSTOS

Para los practicantes independientes con su cuota al día, los costos de la revisión serán cubiertos por el CCPA. Es decir, practicantes independientes que sean colegiados con cuota al día, podrán acogerse a este tipo de revisión sin costo para el revisado. En estos casos el revisor será contratado directamente por el CCPA. De existir algún conflicto con el revisor escogido por el CCPA, el participante podrá pedir otro revisor del banco de revisores contratado directamente por el CCPA. No obstante, si el participante desea escoger a un revisor que no sea del banco de revisores contratado directamente por el CCPA, podrá así hacerlo, pero deberá asumir el costo de la revisión, aunque sea una Revisión Básica.

Para los practicantes y firmas con empleados profesionales y/o personal subcontratado, los costos serán cubiertos por el participante al contratar directamente a un revisor certificado por la Junta. Los costos serán los acordados entre ellos considerando las horas que tome realizar la revisión.

El CCPA podrá establecer cargos administrativos para financiar la administración del programa. Estos costos pueden ser cubiertos por el practicante revisado y/o el revisor.

VIII. CALIFICACIÓN DE LOS REVISORES

Los revisores serán Contadores Públicos Autorizados con licencia vigente para ejercer la profesión en Puerto Rico. Deben ser personas activas en la profesión con experiencia reciente (los últimos cinco (5) años) en contabilidad pública y en la práctica contributiva que vaya a revisar. Debe pertenecer a un programa de revisión de calidad, haber recibido un informe sin cualificar en su última revisión de igual o mayor nivel de la que realizará. El revisor debe tomar el curso de revisor líder del Programa de Calidad del AICPA y otro(s) curso(s) designado(s) por la Junta y mantenerse al día con el(os) mismos según requerido por la Junta. Para las revisiones a los practicantes independientes, los Revisores podrán ser empleados o contratistas del CCPA con experiencia previa en revisiones de calidad; la Junta tendrá a su discreción la evaluación y aprobación de los revisores para estas revisiones a los practicantes independientes.

El CCPA mantendrá un banco de revisores disponibles suficientes para cubrir las necesidades del programa.

IX. JUNTA DE REVISIÓN

La Junta de Revisión estará compuesta por Contadores Públicos Autorizados con licencia

vigente para ejercer la profesión en Puerto Rico, activos en la profesión y con experiencia reciente (los últimos cinco (5) años) en contabilidad pública y miembros de un programa de revisión de calidad. Deben haber recibido un informe sin cualificar en su última revisión de igual o mayor nivel de la que estará aprobando como miembro de la Junta. En su mayoría sus miembros deben cumplir con las cualificaciones de un revisor líder y entre todos deben poseer la experiencia reciente en las industrias que se van a discutir en la reunión (incluyendo el área de prácticas contributivas y de consultoría).

Si un miembro de la Junta realizase una revisión, o fuese el revisado, el mismo no podrá estar presente en la reunión mientras se discuta dicha revisión; esto para mantener la imparcialidad.

De una revisión no ser aprobada, la Junta requerirá al participante y/o revisor el cumplir con unas acciones correctivas dentro de un periodo de tiempo determinado. Si el participante no lleva a cabo estas acciones correctivas, la Junta podrá considerar la cancelación de su participación en el programa.



Al finalizar el proceso de aprobación, para cada revisión efectuada, se le enviará al revisor una hoja de evaluación con los comentarios de la Junta, si alguno, sobre su trabajo y se le informará la decisión final sobre la revisión.

X. INFORME Y CARTA DE RESPUESTA

Una vez el revisor termina una revisión, preparará un informe al participante y si aplica incluirá las recomendaciones a las deficiencias identificadas. Se usará el informe diseñado por la Junta, limitado a los elementos de calidad revisados.

Una vez el participante recibe el informe, de el mismo incluir deficiencias, debe preparar carta de respuesta indicando el curso de acción a seguir para corregir o prevenir las mismas. La carta de respuesta debe ser sometida al revisor antes de que éste envíe los papeles de trabajo al administrador del programa dentro de la fecha de vencimiento de la revisión.

De darse el caso en el cual el participante no esté de acuerdo con el revisor sobre algún asunto, podrá recurrir a la Junta a través del administrador del programa, dentro de los próximos treinta (30) días para dilucidar las diferencias, y la Junta tendrá la última palabra sobre el mismo. La Junta podrá consultar con el revisor de tener dudas sobre los asuntos presentados.

Una vez se apruebe dicho informe y carta de respuesta, según aplique, la Junta lo comunicará por escrito al participante.

5. SECCION DE REVISION DE INFORMES FINANCIEROS “REPORT REVIEW”

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta sección es ayudar a los practicantes de la contabilidad pública de Puerto Rico a mejorar la calidad de los informes financieros emitidos, mediante una revisión externa que resultará en una carta de hallazgos y recomendaciones sobre deficiencias encontradas, si algunas.

II. APLICABILIDAD

Esta sección será de aplicabilidad a todos los colegiados que deseen acogerse a la Sección de Revisión de Calidad entre Colegas de Informes Financieros "Report Review". El Colegiado deberá radicar una solicitud para acogerse a este procedimiento.



III. SELECCIÓN DE TRABAJOS Y TAMAÑO DE LA MUESTRA

La selección de trabajos se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros:

El participante seleccionará a base de su inventario de trabajos realizados en el último año fiscal, un trabajo de cada tipo:

- a. Auditoria
- b. Revisión
- c. Compilación
- d. Atestiguamiento
- e. Industria especializada (1)
- f. Cada socio (1)

(1) Estos trabajos pueden ser combinados con el escogido de las tres primeras categorías.

Solo se escogerán trabajos cuyos informes requieran el uso de estampillas del Colegio de CPA. Se excluirán los informes sobre estados financieros generados en computadora. El participante seleccionará un máximo de cuatro trabajos para ser revisados.

IV. PERIODO DE REVISIÓN

La revisión se realizará cada tres (3) años y cubrirá el último año fiscal del participante.

V. CIERRE DE AÑO FISCAL/FECHA DE VENCIMIENTO

La selección del año fiscal será determinada por el participante al momento de acogerse al

Programa. El año fiscal seleccionado no podrá terminar más tarde de seis (6) meses después de la fecha de ingreso al programa. Una vez se realice la primera revisión, el participante tendrá tres (3) meses después del cierre del año fiscal del tercer año para solicitar y someter su próxima revisión. Se podrá conceder una prórroga de treinta (30) días a petición de la firma participante.

VI. CONFIDENCIALIDAD

Una vez que el participante escoja los informes a revisarse, le enviará a la Junta copia de los mismos, incluyendo los estados financieros y las notas. El participante puede optar por eliminar de los informes el nombre del cliente o cualquier referencia implícita al mismo para mantener la confidencialidad. Además, cuando se seleccione al revisor, se le enviarán los informes con el nombre del participante eliminado, para salvaguardar la confidencialidad ante el revisor. Solo la Junta tendrá conocimiento de quien es el participante.

El resultado de la revisión solo estará disponible para el participante y la Junta. Una vez se complete la revisión y la Junta apruebe los resultados de la misma, el revisor destruirá los papeles de trabajo pasados ciento veinte (120) días. El Administrador del Programa mantendrá copia de las cartas de comentarios en el expediente digital del participante. Este expediente es confidencial y de acceso limitado al administrador del Programa. Sin embargo, una vez aprobada la revisión, el participante puede hacerla pública.

Los miembros de la Junta deberán firmar un acuerdo de confidencialidad, al igual que el administrador del Programa. El CCPA no podrá difundir los resultados de la revisión a ningún tercero, bajo ninguna circunstancia.

VII. COSTOS

Para los practicantes independientes con su cuota al día, los costos de la revisión serán cubiertos por el CCPA. Es decir, practicantes independientes que sean colegiados con cuota al día, podrán acogerse a este tipo de revisión sin costo para el revisado. En estos casos el revisor será contratado directamente por el CCPA. De existir algún conflicto con el revisor escogido por el CCPA, el participante podrá pedir otro revisor del banco de revisores contratado directamente por el CCPA. No obstante, si el participante desea escoger a un revisor que no sea del banco de revisores contratado directamente por el CCPA, podrá así hacerlo, pero deberá asumir el costo de la revisión.

VIII. CALIFICACIÓN DE LOS REVISORES

Los revisores serán Contadores Públicos Autorizados con licencia vigente para ejercer la profesión en Puerto Rico. Deben ser personas activas en la profesión con experiencia reciente (los últimos cinco (5) años) en contabilidad pública y en la práctica contributiva que vaya a revisar. Debe pertenecer a un programa de revisión de calidad, haber recibido un informe sin cualificar en su última revisión de igual o mayor nivel de la que realizará. El revisor debe tomar el curso de revisor líder del Programa de Calidad del AICPA y otro(s) curso(s) designado(s) por la Junta y mantenerse al día con el(os) mismos según requerido por la Junta.

Para las revisiones a los practicantes independientes, los Revisores podrán ser empleados o contratistas del CCPA con experiencia previa en revisiones de calidad; la Junta tendrá a su discreción la evaluación y aprobación de los revisores para estas revisiones a los practicantes independientes.

El CCPA mantendrá un banco de revisores disponibles suficientes para cubrir las necesidades del programa.

IX. JUNTA DE REVISIÓN

La Junta de Revisión estará compuesta por Contadores Públicos Autorizados con licencia vigente para ejercer la profesión en Puerto Rico, activos en la profesión y con experiencia reciente (los últimos cinco (5) años) en contabilidad pública y miembros de un programa de revisión de calidad. Deben haber recibido un informe sin cualificar en su última revisión de igual o mayor nivel de la que estará aprobando como miembro de la Junta. En su mayoría sus miembros deben cumplir con las cualificaciones de un revisor líder y entre todos deben poseer la experiencia reciente en las industrias que se van a discutir en la reunión (incluyendo el área de prácticas contributivas y de consultoría).



Si un miembro de la Junta realizase una revisión, o fuese el revisado, el mismo no podrá estar presente en la reunión mientras se discuta dicha revisión; esto para mantener la imparcialidad.

De una revisión no ser aprobada, la Junta requerirá al participante y/o revisor el cumplir con unas acciones correctivas dentro de un periodo de tiempo determinado. Si el participante no lleva a cabo estas acciones correctivas, la Junta podrá considerar la cancelación de su participación en el programa.

Al finalizar el proceso de aprobación, para cada revisión efectuada, se le enviará al revisor una hoja de evaluación con los comentarios de la Junta, si alguno, sobre su trabajo y se le informará la decisión final sobre la revisión.

X. CARTA DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Una vez el revisor termine una revisión, preparará una carta que resuma sus hallazgos y recomendaciones, si algunos. Dicha carta estará dirigida a la Junta y ésta determinará la disposición final de la misma. Una vez se apruebe dicha carta, la Junta le comunicará por escrito al participante los hallazgos y recomendaciones, si alguno. Bajo este procedimiento solo se emitirá una carta con recomendaciones y las acciones correctivas recomendadas, si alguna.

6. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA

El CCPA creará los procedimientos operacionales y administrativos para el establecimiento del Programa.

7. PROGRAMA DE VIGILANCIA

La Junta diseñará un Programa de vigilancia para monitorear la ejecución de los revisores y mantener su cualificación; podrá imponer acciones remediativas en respuesta a los hallazgos identificados durante la monitoria. **Todo revisor estará impedido de servir directa o indirectamente a un cliente del participante revisado. Esta prohibición deberá estar en vigor por un periodo de 5 años desde la fecha del informe final de revisión. En caso de un participante que sufra la pérdida de un cliente por causa de su revisor, tendrá el derecho de someter una querrela al Comité de Conducta Profesional.**

8. ENMIENDA DE ESTE PROGRAMA



Este Programa podrá ser enmendado: según la definición de mayoría y cantidad de votos establecida en el Capítulo XI, Artículo 2 del Reglamento del Colegio de CPA, en asamblea ordinaria o extraordinaria, vía: (i) convocatoria de la Junta de Gobierno del Colegio de CPA; o (ii) por petición escrita a esos efectos, presentada al secretario de la Junta de Gobierno del Colegio de CPA, por un mínimo de cincuenta (50) colegiados que estén al día en la cuota.

9. VIGENCIA Y PERIODO DE TRANSICION

Este Programa entrará en vigor al momento de ser aprobado por la matrícula del CCPA y luego de que se hayan creado las estructuras operacionales y administrativas necesarias para manejarlo. Todo CPA o firma de CPA podrá acogerse a los beneficios de este Programa a partir del 1 octubre de 2019 mediante la radicación de una solicitud ante el Administrador del Programa. Las revisiones comenzarán a realizarse a partir del 1 de octubre de 2020. Dentro de los 120 días después de la aprobación de este Programa, el Administrador, en conjunto con un Comité Especial de 5 miembros, nombrados por el Presidente, deberá publicar las guías de procedimiento para ejercer este Programa.

Con la aprobación de este Programa, queda derogado el Programa Voluntario de Revisión de Calidad Entre Colegas de Puerto Rico del 1 de septiembre de 2001, según enmendado ("Programa Anterior"). En el caso de participantes del Programa Anterior, automáticamente continuarán siendo participantes bajo este Programa y podrán acogerse a cualesquiera de los niveles de revisión disponibles en la Sección 3.

CERTIFICACIÓN



Yo, Felipe Rodríguez Lafontaine, secretario, certifico correcto y según aprobado, en Asamblea Ordinaria del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico celebrada el sábado, 7 de septiembre de 2019 este Programa Voluntario de Revisión de Calidad de Puerto Rico. Para que así conste estampo mi firma.

A handwritten signature in blue ink that reads "Felipe Rodríguez Lafontaine". The signature is fluid and cursive.

CPA Felipe Rodríguez Lafontaine
Secretario

Fecha: **9 de septiembre de 2019**